

Instituto de Salud para el Bienestar**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-12U00-19-0134-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 134

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013)", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	74,766,713.1
Muestra Auditada	74,766,713.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

El objetivo de esta auditoría consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar la asignación, registro y seguimiento de los mismos conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cabe señalar que además de la revisión al Instituto de Salud para el Bienestar, la Auditoría Superior de la Federación realizó auditorías a las 32 entidades federativas respecto de los recursos federales transferidos a través del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral en 2021, y en dichas auditorías se revelaron los resultados, y en su caso, las observaciones y la promoción de las

acciones según correspondieran, las cuales están señaladas en cada uno de los Informes de Auditoría.

Resultados

Asignación y Transferencia de Recursos

1. Con la revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, y de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), se constató que para el ejercicio fiscal 2021 al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) le fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 (PEF 2021), recursos para el Programa Presupuestario U013 por 74,766,713.1 miles de pesos, distribuidos bajo las siguientes partidas de gasto: 46101 "Aportaciones a fideicomisos públicos" (Gasto Corriente) por 12,884,217.1 miles de pesos; 46101 "Aportaciones a fideicomisos públicos" (Gasto de Inversión) por 3,819,274.8 miles de pesos, ambas cantidades asignadas al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), y 58,063,221.2 miles de pesos autorizados bajo la partida de gasto 43401 (Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos); sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud, el monto para el ejercicio fiscal 2021 que debió ser transferido al FONSABI era por 11,679,986.9 miles de pesos y no por 16,703,491.9 miles de pesos, y se determinó una diferencia de 5,023,505.0 miles de pesos transferidos de más, de los cuales no se presentó la justificación correspondiente, y por lo tanto, se dejaron de transferir esos recursos a las entidades federativas, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 17, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero, y 57.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL 2021
DETERMINACIÓN DEL MONTO A CANALIZAR AL
FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Concepto	Importe (Miles de pesos)	Ley General de Salud	Observaciones
Monto aprobado en el PEF 2021 para el Programa Presupuestario U013.	74,766,713.1	Artículo 77 bis 12	Recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, notificado al INSABI mediante oficio número 307-A-3130
Aportación Estatal Anual.	31,414,985.8	Artículo 77 bis 13	Monto de la Aportación Solidaria Estatal pactado con las 32 Entidades Federativas en los Acuerdos de Coordinación mediante los Anexos 2 y 4 celebrados para el ejercicio fiscal 2021
Total	106,181,698.9		
Porcentaje establecidos en la Ley General de Salud (8% Gasto Corriente y 3% Gasto de Inversión).	11.0%	Artículo 77 bis 17	Base de Cálculo
Importe determinado para el Fondo de Salud para el Bienestar.	11,679,986.9		Monto que correspondía canalizar al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).
Monto canalizado al FONSABI.	16,703,491.9		
Diferencia	5,023,505.0		Monto transferido de más al FONSABI y que dejaron de recibir las Entidades Federativas.

FUENTE: Ley General de Salud, oficio número 307-A-3130, Cuentas por Liquidar Certificadas, Acuerdo de Coordinación y sus Anexos 2 y 4, y consulta en la página de Internet <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2021>.

2021-1-01101-19-0134-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, asignaron recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral por un monto superior al establecido en la normativa para el Fondo de Salud para el Bienestar; por lo tanto, estos recursos se dejaron de transferir a las entidades federativas, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 17, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero, y 57.

2. Se comprobó que los recursos autorizados bajo la partida de gasto 43401 “Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos” por 58,063,221.2 miles de pesos fueron comprometidos mediante los Anexos 2 y 4 de los Acuerdos de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social (Programa Presupuestario U013) celebrados con las 32 entidades federativas, para lo cual, con 26 entidades federativas (Adheridas) se formalizó el Anexo 4 2021, mientras que con las 6 entidades restantes (Aguascalientes, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León y Tamaulipas) se formalizó el Anexo 2; para lo cual, se verificó que al 31 de diciembre de 2021 el INSABI les transfirió recursos en numerario a las 32 entidades federativas por 40,218,691.8 miles de pesos y les retuvo 17,844,529.4 miles de pesos para efectos de realizar la compra consolidada de medicamento, material de curación y otros insumos para la salud con cargo al 32%, y para medicamentos para acciones de prevención y promoción de la salud con cargo al 20.0%, así como para el pago del Servicio Integral de Logística de Distribución.

3. El INSABI transfirió recursos en numerario del Programa Presupuestario U013 2021 en las cuentas bancarias constituidas por los gobiernos de las 32 entidades federativas para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de 40,218,691.8 miles de pesos; sin embargo, no realizó las transferencias conforme a los calendarios establecidos en los Anexos 2 y 4 de los Acuerdos de Coordinación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción I; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las 32 Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado B o cláusula tercera, apartado B, según corresponda; Anexo 2, numeral 2, y Anexo 4, numeral 4 de los Acuerdos de Coordinación, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, numeral 4, párrafo primero.

2021-9-12U00-19-0134-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la transferencia de los recursos a las entidades federativas conforme a los calendarios establecidos en los Anexos para el ejercicio fiscal 2021 en los Anexos 2 y 4 de los Acuerdos de Coordinación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción I; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las 32 Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado B, o cláusula tercera, apartado B, según corresponda; de los Anexos 2, numeral 2, y Anexos 4, numeral 4, de los Acuerdos de Coordinación, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, numeral 4, párrafo primero.

4. Con la revisión de diversos oficios proporcionados por el INSABI, se constató que en los mismos se estableció el monto retenido a las 32 entidades federativas para efectos de realizar la compra consolidada de medicamento, material de curación y otros insumos para la salud con cargo al 32.0% establecido en los anexos 2 y 4 de los Acuerdos de Coordinación, así como para la compra de medicamentos para Acciones de Prevención y Promoción de la Salud con cargo al 20.0%, y para el pago del Servicio Integral de Logística de Distribución de los mismos, por un total de 17,844,529.4 miles de pesos; al respecto, se verificó que de los recursos retenidos a los estados, el INSABI les devolvió recursos en numerario a las 32 entidades federativas correspondientes a recursos disponibles a favor de estas por la actualización de solicitud de suficiencia presupuestaria por parte de la Coordinación de Abasto por 5,008,361.1 miles de pesos; sin embargo, éstos recursos fueron transferidos del 24 al 31 de diciembre de 2021, es decir, muy cerca del cierre del ejercicio fiscal, lo que contribuyó a que algunas entidades federativas ya no pudieran ejercer estos recursos; por lo tanto, el importe a cargo del INSABI para la compra consolidada bajo esta circunstancia ascendió a 12,836,168.3 miles de pesos; cabe señalar que de los oficios de notificación de transferencia de recursos, el INSABI no proporcionó evidencia del acuse de recepción de estos por parte de las entidades federativas, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y VI, y 57, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo Quinto transitorio, párrafo primero.

2021-1-01101-19-0134-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron recursos en numerario a las 32 entidades federativas del 24 al 31 de diciembre de 2021, es decir, ya muy cerca del cierre del ejercicio fiscal, correspondientes a recursos disponibles a favor de estas por la actualización de solicitud de suficiencia presupuestaria efectuada por la Coordinación de Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, lo que ocasionó que algunas entidades federativas ya no pudieran ejercer estos recursos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y VI, y 57, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo Quinto transitorio, párrafo primero.

5. Con la revisión de los Anexos 2 y 4 de los Acuerdos de Coordinación celebrados con las 32 entidades federativas, se verificó que mediante estos instrumentos jurídicos el INSABI estableció para el ejercicio fiscal 2021 los conceptos de gasto y los límites para cada uno de ellos; sin embargo, no incluyó el monto de recursos que transferiría en especie a las entidades federativas, en incumplimiento de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las 32 Entidades Federativas, cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo, o cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo, según corresponda.

2021-9-12U00-19-0134-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en los Anexos 2 y 4 de los Acuerdos de Coordinación celebrados para el ejercicio fiscal 2021 con las 32 entidades federativas, el monto de los recursos que el Instituto de Salud para el Bienestar les transferiría en especie, en incumplimiento de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las 32 Entidades Federativas, cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo, o cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo, según corresponda.

6. Con la revisión del Anexo 2 2021 de los Acuerdos de Coordinación celebrados con los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León y Tamaulipas, se verificó, que las entidades federativas manifestaron su conformidad para que el INSABI retuviera los recursos presupuestarios federales para que este se los entregara en especie, exclusivamente respecto del programa de Acciones de Prevención de Enfermedades y Promoción de la Salud a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; asimismo, mediante el anexo 4 2021 de los acuerdos de Coordinación, los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, manifestaron su conformidad para que adicionalmente, el INSABI les retuviera recursos presupuestarios federales para la compra consolidada de medicamento, material de curación y otros insumos con cargo al 32.0%, para que este se los entregara en especie; para lo cual, en ambos casos se estableció que en el Apéndice I de los Anexos 2 y 4 de los Acuerdos de Coordinación se incluiría el detalle de los medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de servicios que le entregaría; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2021 celebró 5 apéndices, de los cuales 3 corresponden a la compra consolidada del 32.0%.

Al respecto, se verificó que el INSABI no formalizó el Apéndice I del estado de Nuevo León y no presentó evidencia de los Apéndices I, II y IV del estado de Sonora; además, en ninguno de los Apéndices se estableció la cantidad específica de medicamentos y material de curación que entregaría a cada entidad federativa, ya que mediante éstos únicamente se establecieron montos mínimos y máximos; asimismo, se identificó que el importe originalmente retenido y notificado a las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2021 fue por 17,844,529.4 miles de pesos, el cual no se corresponde con el importe efectivamente retenido a para tales fines por 12,836,168.4 miles de pesos, ni con el importe de 15,379,059.0 miles de pesos que integran el monto total máximo de los apéndices I, II y IV, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las 32 Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo, o cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo, según corresponda; de los Anexo 2, numeral 4, inciso b, párrafo segundo, y de los Anexo 4, numeral 6, inciso b, párrafos primero y cuarto, de los Acuerdos de Coordinación.

2021-9-12U00-19-0134-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron el Apéndice I con el estado de Nuevo León ni

los Apéndices I, II y IV con el estado de Sonora, y que en ninguno de los Apéndices establecieron la cantidad específica de medicamentos y material de curación que Instituto de Salud para el Bienestar entregaría a cada entidad federativa; además, el importe originalmente retenido y notificado a las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2021 no se corresponde con el importe efectivamente retenido a estas para tales fines, ni con el importe del monto total máximo de los apéndices I, II y IV, lo que denota la falta de controles para la administración de los recursos retenidos a las entidades federativas para efectos de la compra consolidada de medicamentos e insumos para la salud, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las 32 Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo, o cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo, según corresponda; de los Anexos 2, numeral 4, inciso b, párrafo segundo, y de los Anexos 4, numeral 6, inciso b, párrafos primero y cuarto, de los Acuerdos de Coordinación.

7. Con la revisión de las CLC, oficios de notificación de transferencia de recursos y adecuaciones presupuestarias, se verificó que de los 12,836,168.3 miles de pesos a cargo del INSABI para efectos de la compra consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas se registraron pagos a diversos proveedores por un importe de 3,839,176.9 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría se haya acreditado la entrega total de estos bienes a las entidades federativas, debido a que no contó con la aceptación de estas; y que, además, de la diferencia por 8,996,991.4 miles de pesos, mediante adecuaciones presupuestarias, el INSABI, transfirió sin fundamento recursos a la partida 46101, "Aportaciones a Fideicomisos Públicos" (FONSABI) por 6,232,338.7 miles de pesos, dejando de transferir estos recursos a las entidades federativas para la compra de medicamentos, y por la diferencia de los 2,764,652.7 miles de pesos efectuó un traspaso al ramo general 23 al considerarlos como economías, siendo que estos recursos les correspondían por ley a las entidades federativas y por esta acción dejaron de recibir estos recursos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 32; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las 32 Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo, y de los Anexos 2, numeral 4, inciso b, o cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo y de los Anexos 4, numeral 6, inciso b, según corresponda, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, Capítulo 3. De las transferencias, Numeral 5. Destino y Aplicación de los recursos, apartado b, literal ii.

2021-1-01101-19-0134-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron el total de los recursos retenidos a las entidades federativas para la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, y que, adicionalmente, traspasaron una parte de dichos recursos al ramo general 23 al considerarlos como economías, y transfirieron recursos a la partida 46101 (Aportaciones a Fideicomisos Públicos), siendo que por ley les corresponden a las entidades federativas y por esta acción dejaron de recibir estos recursos para la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos para la salud, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 32; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las 32 Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo, y de los Anexos 2, numeral 4, inciso b, o cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo, y de los Anexos 4, numeral 6, inciso b, según corresponda, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, Capítulo 3. De las transferencias, Numeral 5. Destino y Aplicación de los recursos, apartado b, literal ii.

8. Se constató que para el ejercicio fiscal 2021 las 32 entidades federativas mediante los anexos 2 y 4 acordaron con el INSABI realizar una Aportación Solidaria para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; al respecto, se verificó que 30 entidades realizaron la aportación por el monto total acordado; sin embargo, los estados de Durango y Guerrero realizaron parcialmente la aportación, por lo que, mediante oficios y correos electrónicos, el INSABI realizó las gestiones necesarias para que ambas entidades cumplieran con la aportación líquida que les correspondía, sin que estas atendieran el requerimiento; asimismo, se verificó que 11 entidades federativas (Aguascalientes, Ciudad de México, Guanajuato, México, Michoacán, Puebla, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán) efectuaron la aportación dentro de la fecha pactada, mientras que 21 entidades (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Veracruz y Zacatecas) no realizaron la aportación dentro del plazo establecido; al respecto, no se proporcionó evidencia del seguimiento realizado por parte del INSABI, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11 y 77 bis 13; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los

términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado E, y sus Anexos 2, numeral 8, y Anexos 4, numeral 11.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
 (Miles de pesos)

Entidad Federativa	Anexo 2 o 4 del Acuerdo de Coordinación			Aportación Solidaria Realizada (Miles de pesos)		Monto total de la Aportación Solidaria efectuada por la Entidad Federativa (Miles de pesos)	Cumplimiento de las Aportaciones Estatales		
	Aportación Solidaria acordada (Miles de Pesos)			Importe Líquido de la Aportación Solidaria efectuada por la Entidad Federativa	Importe de la Aportación Solidaria efectuada en Especie		Aportación Líquida	Aportación en Especie	Se realizó en el plazo establecido
	Importe Líquido Correspondiente a la Aportación Solidaria	Importe de la Aportación Solidaria que la Entidad podrá Aportar en Especie	Monto Total de la Aportación Solidaria Ejercicio 2021						
Aguascalientes	159,315.8	68,278.2	227,594.0	159,315.8	68,278.2	227,594.0	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	Si
Baja California	405,190.9	173,653.2	578,844.1	405,190.9	173,653.2	578,844.1	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Baja California Sur	83,544.9	35,805.0	119,349.9	83,544.9	35,805.0	119,349.9	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Campeche	189,021.0	81,009.0	270,030.0	189,021.0	81,009.0	270,030.0	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Coahuila	259,843.4	111,361.5	371,204.9	259,843.4	111,361.5	371,204.9	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Colima	102,597.9	43,970.5	146,568.4	102,597.9	43,970.5	146,568.4	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Chiapas	1,457,941.4	624,832.0	2,082,773.4	1,457,941.4	624,832.0	2,082,773.4	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Chihuahua	472,125.2	202,339.4	674,464.6	472,125.2	202,339.4	674,464.6	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Ciudad de México	1,102,990.3	472,710.1	1,575,700.4	1,102,990.3	472,710.1	1,575,700.4	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	Si
Durango	297,562.3	127,526.7	425,088.9	209,087.0	127,526.7	336,613.7	Parcialmente	ASE en Especie Aportada	No
Guanajuato	1,203,771.0	515,901.8	1,719,672.8	1,203,771.0	515,901.8	1,719,672.8	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	Si
Guerrero	938,554.4	402,237.6	1,340,792.0	581,138.6	402,237.6	983,376.2	Parcialmente	ASE en Especie Aportada	No
Hidalgo	699,648.4	299,849.3	999,497.7	699,648.4	299,849.3	999,497.7	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Jalisco	1,244,718.8	533,450.9	1,778,169.8	1,244,718.8	533,450.9	1,778,169.8	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
México	2,950,831.1	1,264,641.9	4,215,473.0	2,950,831.1	1,264,641.9	4,215,473.0	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	Si
Michoacán	969,721.1	415,594.7	1,385,315.8	969,721.1	415,594.7	1,385,315.8	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	Si
Morelos	391,870.2	167,944.4	559,814.6	391,870.2	167,944.4	559,814.6	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Nayarit	201,689.2	86,438.2	288,127.4	201,689.2	86,438.2	288,127.4	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Nuevo León	499,810.3	214,204.4	714,014.7	499,810.3	214,204.4	714,014.7	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Oaxaca	942,288.0	628,192.0	1,570,480.0	942,288.0	628,192.0	1,570,480.0	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Puebla	1,406,368.9	602,729.5	2,009,098.4	1,406,368.9	602,729.5	2,009,098.4	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	Si
Querétaro	369,890.4	158,524.5	528,414.9	369,890.4	158,524.5	528,414.9	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	Si
Quintana Roo	245,624.1	105,267.5	350,891.6	245,624.1	105,267.5	350,891.6	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
San Luis Potosí	589,753.5	252,751.5	842,505.1	589,753.5	252,751.5	842,505.1	ASE Líquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No

Sinaloa	403,009.3	172,718.3	575,727.5	403,009.3	172,718.3	575,727.5	ASE Liquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Sonora	344,426.4	147,611.3	492,037.7	344,426.4	147,611.3	492,037.7	ASE Liquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Tabasco	521,167.3	347,444.9	868,612.1	521,167.3	347,444.9	868,612.1	ASE Liquida Aportada	ASE en Especie Aportada	Si
Tamaulipas	541,707.2	232,160.2	773,867.4	541,707.2	232,160.2	773,867.4	ASE Liquida Aportada	ASE en Especie Aportada	Si
Tlaxcala	320,544.0	137,376.0	457,920.0	320,544.0	137,376.0	457,920.0	ASE Liquida Aportada	ASE en Especie Aportada	Si
Veracruz	1,691,846.8	725,077.2	2,416,924.0	1,691,846.8	725,077.2	2,416,924.0	ASE Liquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
Yucatán	389,640.9	166,989.0	556,629.9	389,640.9	166,989.0	556,629.9	ASE Liquida Aportada	ASE en Especie Aportada	Si
Zacatecas	349,566.6	149,814.3	499,380.9	349,566.6	149,814.3	499,380.9	ASE Liquida Aportada	ASE en Especie Aportada	No
TOTALES	21,746,580.8	9,668,404.9	31,414,985.8	21,300,689.8	9,668,404.9	30,969,094.8			

FUENTE: Elaboración propia con los Oficios y documentación soporte proporcionada por el INSABI.

NOTA: Los datos reportados en este cuadro fueron obtenidos de la documentación proporcionado por el INSABI, la cual puede diferir con la información reportada por las Entidades Federativas.

2021-9-12U00-19-0134-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el seguimiento correspondiente respecto a las entidades federativas que no cumplieron con la aportación solidaria dentro del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11 y 77 bis 13, y de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado E, y sus Anexos 2, numeral 8, y Anexos 4, numeral 11.

Formalización de Acuerdos de Coordinación

9. Con la revisión de los 32 Acuerdos de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, se comprobó que para el ejercicio fiscal 2021 estos se mantuvieron vigentes y no tuvieron modificaciones, para lo cual, el INSABI realizó las gestiones necesarias para actualizar los Anexos 2 y 4; sin embargo, los anexos formalizados con los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Morelos y Querétaro, no fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El Instituto de Salud para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Anexos de los estados de Baja

California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Morelos y Querétaro, con lo que solventa lo observado.

Registro e Información Financiera

10. El INSABI registró contable y presupuestariamente el monto que le fue aprobado en el PEF 2021 por 74,766,713.1 miles de pesos distribuidos de la siguiente manera: partida de gasto 46101 “Aportaciones a fideicomisos públicos” (Gasto Corriente) por 12,884,217.1 miles de pesos; partida de gasto 46101 “Aportaciones a fideicomisos públicos” (Gasto de Inversión) por 3,819,274.8 miles de pesos, y 58,063,221.2 miles de pesos autorizados bajo la partida de gasto 43401 (Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos), más las ampliaciones líquidas por 30,000,000.0 miles de pesos en la partida 46101 “Aportaciones a fideicomisos públicos” (Gasto de Inversión), así como las reducciones presupuestarias de la partida 43401 (Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos) por 3,204,090.7 miles de pesos, por lo que, se constató el registró del presupuesto modificado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal por 101,562,622.4 miles de pesos.

Destino de los Recursos

11. Se constató que para el ejercicio fiscal 2021 el presupuesto modificado del INSABI ascendió a la cantidad de 101,562,622.4 miles de pesos, de los cuales, 3,292,432.1 miles de pesos se registraron como ejercidos en la partida de gasto 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos”; 463,039.2 miles de pesos en la partida de gasto 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos”; 82,011.4 miles de pesos en la partida de gasto 33903 “Servicios integrales”; 44,789,309.1 miles de pesos se registraron como ejercidos en la partida de gasto 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos” (transferencias bancarias a las 32 entidades federativas), y 52,935,830.6 miles de pesos del FONSABI registrados en la partida de gasto 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos” (incluye 6,232,338.7 miles de pesos que no debieron ser registrados en esta partida, toda vez que este importe le correspondía a las entidades federativas para la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos para la salud); además, mediante la revisión de las CLC, se constató que se efectuaron transferencias en numerario a las 32 entidades federativas por un monto de 45,227,052.9 miles de pesos, cifra que no es congruente con el importe registrado en la partida de gasto 43401 por 44,789,309.1 miles de pesos y reportado en la CHPF 2021, y se determinó una diferencia en registro por 437,743.8 miles de pesos; de igual forma, mediante las CLC se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 el INSABI realizó pagos a diversos proveedores por la compra de medicamentos, material de curación y pago de servicios de traslado por 3,839,176.9 miles de pesos, cifra que no es congruente con los 3,837,482.7 miles de pesos registrados en las partidas de gasto 25301, 25401 y 33903, y se determinó de igual forma una diferencia en registro por 1,694.2 miles de pesos.

Por otra parte, de los recursos a cargo del INSABI para efectos de la compra consolidada de medicamentos, material de curación y otros insumos para la salud (32%) por 12, 836,168.3 miles de pesos para ser entregados en especie a las entidades federativas durante el ejercicio fiscal 2021, se constató que únicamente adquirió bienes y pagó servicios por un

total de 3,839,176.9 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos no entregados a las entidades federativas por 8,996,991.4 miles de pesos, para lo cual, mediante adecuaciones presupuestarias, el INSABI transfirió recursos a la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos" (FONSABI) por 6,232,338.7 miles de pesos, por lo que, sin fundamento, dejó de transferir dichos recursos para la compra de medicamentos a las entidades federativas, y por la diferencia de 2,764,652.7 miles de pesos, realizó el traspasó al Ramo General 23 al considerarlos indebidamente como economías, siendo que los recursos les correspondían a las entidades federativas.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 17; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracciones I y III, y párrafo penúltimo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, Numeral 4. Transferencia de los recursos, párrafo primero.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
RECURSOS ENTREGADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PACTADO EN LOS ANEXOS DE LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN	ANEXO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN	RECURSOS ENTREGADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			RECURSOS NO ENTREGADOS A LAS EF
			NUMERARIO	PAGO A PROVEEDORES ESPECIE**	TOTAL	
AGUASCALIENTES	371,693.6	Anexo 2	347,010.1	23,061.6	370,071.7	1,621.9
BAJA CALIFORNIA	1,016,808.0	Anexo 4	708,002.5	93,416.5	801,419.0	215,389.0
BAJA CALIFORNIA SUR	167,375.5	Anexo 4	86,343.8	22,435.8	108,779.6	58,595.9
CAMPECHE	461,802.2	Anexo 4	350,349.5	32,377.7	382,727.1	79,075.1
COAHUILA	572,327.3	Anexo 4	394,617.7	55,712.5	450,330.2	121,997.1
COLIMA	166,106.0	Anexo 4	99,635.5	18,710.9	118,346.4	47,759.6
CHIAPAS	4,192,178.0	Anexo 4	3,307,135.9	310,229.5	3,617,365.4	574,812.6
CHIHUAHUA	1,171,293.8	Anexo 2	1,109,100.2	54,615.0	1,163,715.2	7,578.5
CIUDAD DE MÉXICO	3,232,344.2	Anexo 4	2,385,156.9	208,845.8	2,594,002.7	638,341.5
DURANGO	580,264.4	Anexo 4	344,312.5	63,730.0	408,042.4	172,221.9
GUANAJUATO	4,045,771.0	Anexo 2	3,903,865.0	129,223.0	4,033,088.0	12,683.0
GUERRERO	2,191,780.7	Anexo 4	1,654,613.5	201,005.6	1,855,619.1	336,161.6
HIDALGO	1,379,963.3	Anexo 4	984,006.3	139,411.0	1,123,417.2	256,546.1
JALISCO	3,299,751.6	Anexo 2	3,134,901.8	142,910.1	3,277,811.9	21,939.7
ESTADO DE MÉXICO	9,073,121.3	Anexo 4	6,076,935.8	578,542.4	6,655,478.2	2,417,643.1
MICHOACÁN	2,957,679.7	Anexo 4	2,373,993.7	188,136.7	2,562,130.4	395,549.3
MORELOS	1,051,657.4	Anexo 4	933,799.9	58,082.4	991,882.3	59,775.1
NAYARIT	381,615.2	Anexo 4	291,444.1	41,330.4	332,774.5	48,840.6
NUEVO LEÓN	1,253,069.0	Anexo 2	1,145,675.2	64,787.0	1,210,462.2	42,606.8
OAXACA	2,403,306.0	Anexo 4	1,723,677.0	196,639.9	1,920,316.9	482,989.1
PUEBLA	4,609,391.4	Anexo 4	3,599,303.8	281,866.7	3,881,170.4	728,221.0
QUERÉTARO	783,207.3	Anexo 4	572,649.0	61,543.4	634,192.4	149,014.9
QUINTANA ROO	474,007.0	Anexo 4	355,320.9	42,826.0	398,146.9	75,860.1
SAN LUIS POTOSÍ	1,423,335.5	Anexo 4	1,083,570.5	106,244.3	1,189,814.8	233,520.7
SINALOA	786,458.2	Anexo 4	561,142.1	56,235.4	617,377.4	169,080.8
SONORA	684,320.3	Anexo 4	429,547.5	62,334.6	491,882.1	192,438.2
TABASCO	1,660,548.6	Anexo 4	1,352,064.9	89,390.3	1,441,455.2	219,093.4
TAMAULIPAS	1,045,396.4	Anexo 2	976,703.5	61,487.2	1,038,190.7	7,205.6
TLAXCALA	837,964.7	Anexo 4	599,305.4	57,513.7	656,819.1	181,145.6
VERACRUZ	4,406,254.7	Anexo 4	3,324,396.0	291,121.4	3,615,517.5	790,737.2
YUCATÁN	733,356.2	Anexo 4	580,141.0	42,841.5	622,982.5	110,373.8
ZACATECAS	649,072.6	Anexo 4	438,331.5	62,568.7	500,900.3	148,172.4
Totales	58,063,221.2		45,227,052.9	3,839,176.9	49,066,229.8	8,996,991.4

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), oficios de notificación de transferencia de recurso.

** Corresponde al importe registrado como pagado a los proveedores y como recursos en especie entregados a los estados, sin que a la fecha de la auditoría contara con la conciliación de cifras con las entidades federativas y por lo tanto con su aceptación.

2021-9-12U00-19-0134-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no mantuvieron cifras conciliadas, ya que el importe transferido en numerario a las 32 entidades federativas no es congruente con el importe registrado en la partida de gasto 43401 y reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, y que de igual forma, realizaron pagos a diversos proveedores por la compra de medicamentos, material de curación y pago de servicios de traslado, importe que difiere del monto registrado en las partidas de gasto 25301, 25401 y 33903, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 17; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracciones I y III, y párrafo penúltimo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, Numeral 4. Transferencia de los recursos, párrafo primero.

Adquisición y Distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados

12. Conforme al Programa Anual para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se estableció realizar al INSABI la auditoría número 132, con título Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, mediante la cual se estableció como alcance revisar el procedimiento de contratación denominado “Adquisición de Medicamentos y Material de Curación”, del (los) contrato(s) suscrito(s) por el INSABI con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (por sus siglas en inglés UNOPS), motivo por el cual, los resultados, observaciones y en su caso las acciones correspondientes se presentan en el Informe Individual de Auditoría número 132.

13. Con la revisión de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y oficios de notificación de recursos, se verificó que de los recursos retenidos a las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2021, el INSABI por cuenta y orden de éstas ejerció directamente recursos del Programa Presupuestario U013 para la “Adquisición de Medicamentos y Bienes Terapéuticos” por un monto de 3,839,176.9 miles de pesos; al respecto, se consideró una muestra de 100 CLC que amparan un monto pagado a diversos proveedores por 2,264,885.1 miles de pesos, de los cuales el INSABI contó con la documentación comprobatoria y justificativa por un monto de 2,166,491.7 miles de pesos, correspondientes a lo registrado como entrega de recursos en especie a las entidades federativas sin contar con la aceptación de estas, y de la diferencia de 98,393.4 miles de pesos, presentó las circunstancias siguientes: de 19 CLC no se proporcionó el acuse que acredite la entrega de los bienes en las entidades federativas por un importe de 57,224.5 miles de pesos; en 8 CLC que amparan un monto de 40,751.0 miles de pesos asignadas a los estados de Michoacán

de Ocampo y Puebla, las órdenes de remisión indican que su destino final sería el Estado de México; 5 CLC que amparan un importe de 12.0 miles de pesos carecen de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y de 1 CLC recibida por el Estado de Michoacán de Ocampo que ampara un monto de 405.9 miles de pesos, la orden de remisión indica que su destino final sería el Estado de México.

El Instituto de Salud para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de una Cuenta por Liquidar Certificada con la que aclara un importe de 1,549.05 pesos; así como dos reintegros, uno por 133.87 pesos y otro por 310.65 pesos, correspondientes a las CLC 2006 y 2012, con lo que solventa parcialmente un monto total por 1,993.57 pesos; sin embargo, quedan pendientes de aclarar lo referente a 19 Cuentas por Liquidar Certificadas de las que no se proporcionó el acuse que acredite la entrega de los bienes en las entidades federativas por un importe de 57,224,473.46 pesos; así como de 8 Cuentas por Liquidar Certificadas que amparan un monto de 40,751,044.02 pesos asignadas a los estados de Michoacán de Ocampo y Puebla, donde las órdenes de remisión indican que su destino final sería el Estado de México; de una Cuenta por Liquidar Certificada recibida por el Estado de Michoacán de Ocampo que ampara un monto de 405,900.00 pesos, cuando en la orden de remisión indica que su destino final sería el Estado de México, y 2 Cuentas por Liquidar Certificadas que amparan un importe de 10,019.17 pesos que carecen de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2021-1-12U00-19-0134-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 98,391,436.65 pesos (noventa y ocho millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 65/100 M.N.), por concepto de 19 CLC que no cuentan con el acuse que acredite la entrega de los bienes en las entidades federativas por un monto de 57,224,473.46 pesos (cincuenta y siete millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 46/100 M.N.); por 8 CLC que amparan un monto de 40,751,044.02 pesos (cuarenta millones setecientos cincuenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) asignadas a los estados de Michoacán de Ocampo y Puebla, y de las cuales las órdenes de remisión indican que su destino final sería el Estado de México; de 1 CLC recibida por el Estado de Michoacán de Ocampo que ampara un monto de 405,900.00 pesos (cuatrocientos cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) cuya orden de remisión indica que su destino final sería el Estado de México, y por 2 CLC que amparan un importe de 10,019.17 pesos (diez mil diecinueve pesos 17/100 M.N.), las cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

14. Con la revisión de las CLC y documentación comprobatoria, se constató que el INSABI ejerció por cuenta y orden de las entidades federativas recursos del Programa Presupuestario U013 para la compra consolidada “Adquisición de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (Medicamentos, Material de Curación, Material Radiológico y de Laboratorio)” por un monto de 3,839,176.9 miles de pesos; al respecto, se revisó una muestra de CLC que

ampara un monto por 790,821.4 miles de pesos, para lo cual, se verificó que las claves de medicamento adquiridas estuvieran incluidas en el listado de Precios Máximos de Referencia establecidos por la SHCP; sin embargo, se identificó que el INSABI adquirió claves de medicamento que no tienen asignado un precio de referencia, por las cuales pagó un importe de 72,881.3 miles de pesos; además, adquirió medicamentos a un precio superior al de referencia por un importe de 7,285.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo tercero; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, párrafo tercero; de los Criterios de operación del programa de Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2021, Capítulo 3. De las transferencias, numeral 5. Destino y Aplicación de los recursos, literal b, inciso ii.

2021-9-12U00-19-0134-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adquirieron claves de medicamento que no tienen asignado un precio de referencia respecto al Listado de los Precios de Máximos de Referencia establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que a su vez limitó conocer si en la compra realizada se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo tercero; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, párrafo tercero, y de los Criterios de operación del programa de Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2021, Capítulo 3. De las transferencias, numeral 5. Destino y Aplicación de los recursos, literal b, inciso ii.

2021-1-12U00-19-0134-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,285,750.85 pesos (siete millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por adquirir medicamentos con un precio superior al contenido en el Listado de Precios de Referencia establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, derivados de la compra Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (Medicamentos, Material de Curación, Material Radiológico y de Laboratorio) para el ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, párrafo tercero, y de los Criterios de operación del programa de Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2021, Capítulo 3. De las transferencias, numeral 5. Destino y Aplicación de los recursos, literal b, inciso ii.

Otros Rubros de Gasto

15. El INSABI no presentó evidencia de haber validado el detalle de la programación de acciones de promoción y prevención de la Salud de las entidades federativas, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, Capítulo 3, numeral 5. Destino y Aplicación de los recursos, inciso b, subíndice III, párrafo tercero.

2021-9-12U00-19-0134-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no validaron el detalle de la programación de acciones de promoción y prevención de la salud de las entidades federativas, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, Capítulo 3, numeral 5. Destino y Aplicación de los recursos, inciso b, subíndice III, párrafo tercero.

16. Mediante el oficio INSABI-UCNIREs-DA-023-2022, el INSABI informó que las entidades federativas no presentaron ningún “Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas” para el ejercicio fiscal 2021 con cargo al presupuesto del programa presupuestario U013.

17. El INSABI informó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se realizó ninguna Compensación Económica entre entidades federativas, ni para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Notificación de las Partidas de Gasto

18. Con la revisión del Formato 5 CAF, se verificó que el INSABI dio a conocer a las entidades federativas las partidas específicas de gasto para el ejercicio de los recursos del programa con relación a los conceptos de gasto previstos en los Anexos 2 y 4 de los Acuerdos de Coordinación para el ejercicio fiscal 2021, las cuales se difundieron a través de su portal de Internet.

Programación de Recursos

19. Con la revisión de los oficios mediante los cuales las entidades federativas enviaron al INSABI la programación del gasto para el ejercicio fiscal 2021, se verificó que la información presentada se ajustó a los porcentajes establecidos en los Anexos 2 y 4; sin embargo, se identificó que sólo 2 entidades federativas (Colima y Sinaloa) la enviaron dentro del plazo

establecido en la normativa (primer trimestre del año 2021); al respecto, el INSABI realizó las gestiones para solicitar los programas de gasto restantes de aquellas que no cumplieron con la entrega dentro del plazo establecido para tal fin.

Información del Ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales Transferidos

20. Con la revisión de correos electrónicos, y diversos oficios presentados por los estados ante el INSABI, se verificó que ninguna entidad federativa entregó al INSABI en el plazo establecido para tal fin, los Informes del Ejercicio de los Recursos Federales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, ya que el estado de San Luis Potosí remitió la información al mes de junio 2021; 3 entidades federativas (Colima, Ciudad de México y Tlaxcala) remitieron los informes al mes de noviembre 2021; 7 entidades federativas (Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Durango, Sonora, Tabasco, y Zacatecas) la presentaron al mes de diciembre 2021; 2 entidades federativas (Querétaro y Veracruz) la presentaron al mes de enero 2022; 5 entidades (Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Quintana Roo y Yucatán) la presentaron al mes de febrero 2022; 11 entidades (Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Tamaulipas) la presentaron al mes de marzo 2022 y 3 entidades federativas (Michoacán, Nayarit y Sinaloa) la presentaron al mes de abril 2022; asimismo, a la fecha de la auditoría, todas las entidades federativas tenían pendiente de entregar el cierre del ejercicio fiscal 2021, para lo cual el INSABI no emprendió acciones a efecto de solicitarles dicha documentación, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, Capítulo 3, numeral 5. Destino y Aplicación de los recursos, inciso e.

2021-9-12U00-19-0134-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias para que las entidades federativas entregaran dentro del plazo establecido en la normativa, los Informes del Ejercicio de los Recursos Federales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, y que además no les requirieron el cierre del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, Capítulo 3, numeral 5. Destino y Aplicación de los recursos, inciso e.

Reintegro de los Recursos

21. Mediante la revisión de los Informes del Ejercicio de los Recursos Federales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social y de los reintegros proporcionados por el INSABI, se verificó que 24 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas) reintegraron los recursos no ejercidos por 1,477,908.4 miles de pesos, y 8 entidades federativas (Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Jalisco, Puebla, San Luis Potosí y Yucatán) reportaron haber ejercido la totalidad de recursos transferidos. Por otra parte, de los rendimientos financieros no ejercidos, el INSABI proporcionó la documentación soporte de las 25 entidades federativas que efectuaron reintegros por un total de 14,175.8 miles de pesos, y se determinó así un monto total reintegrado por las entidades federativas por 1,492,084.2 miles de pesos.

Mecanismos Periódicos de Seguimiento, Evaluación y Supervisión

22. El INSABI no presentó evidencia de haber elaborado y notificado a las 32 entidades federativas, los criterios generales en materia de supervisión para el ejercicio fiscal 2021, los cuales debieron considerar los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, para observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación, ni los términos y condiciones en que las entidades federativas presentarían los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, y los términos y condiciones en que éstas comprobarían y justificarían el ejercicio de los recursos transferidos, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, Numeral 6. Mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación.

2021-9-12U00-19-0134-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con evidencia de la notificación a las entidades federativas, sobre los criterios generales en materia de supervisión, ni los términos, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, Numeral 6. Mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación.

Transparencia y Contraloría Social

23. El INSABI difundió en su página de Internet las partidas de gasto autorizadas y el monto de los recursos asignados a 17 entidades federativas; sin embargo, no publicó el monto asignado a los estados de Chihuahua, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Michoacán, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas; asimismo, no difundió el monto de los recursos ejercidos y las partidas de gasto, los montos comprobados ni los importes pendientes por comprobar; de igual manera, no publicó las acciones a las que los mismos estaban destinados, ni los resultados obtenidos con su aplicación, y tampoco publicó en su página de internet, el nombre de los proveedores que recibieron pagos con cargo a dichos recursos y por consecuencia, la información no fue actualizada de manera trimestral, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 7. Transparencia y Contraloría Social.

2021-9-12U00-19-0134-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no difundieron en su página de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios de 15 entidades federativas, ni el monto de los recursos ejercidos y las partidas de gasto, los montos comprobados y los importes pendientes por comprobar, y que de igual forma, no publicaron las acciones a las que los mismos estaban destinados, ni los resultados obtenidos con su aplicación, y tampoco publicaron en su página de internet, el nombre de los proveedores que recibieron pagos con cargo a dichos recursos y por consecuencia, la información tampoco fue actualizada de manera trimestral, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 7. Transparencia y Contraloría Social.

Montos por Aclarar

Se determinaron 105,677,187.50 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 23 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 14 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) haya realizado la adecuada asignación, transferencia, registro y seguimiento de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, así como el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, metas y objetivos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En la asignación, transferencia y ejercicio de los recursos autorizados para las entidades federativas, el INSABI incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de asignación y transferencia de recursos, y en materia de Adquisición y Distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados; así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley General de Salud; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para

la Población sin Seguridad Social Laboral y sus Anexos 2 y 4 vigentes para el Ejercicio Fiscal 2021, lo que generó recursos pendientes de aclarar por 105,677.2 miles de pesos, monto que representa el 0.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión de los Recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, ya que el INSABI no le notificó a las entidades federativas los Criterios generales en materia de supervisión, y no difundió el monto de los recursos ejercidos y las partidas de gasto, los montos comprobados, ni los importes pendientes por comprobar; de igual manera, no publicó las acciones a las que los mismos estaban destinados, ni los resultados obtenidos con su aplicación, y tampoco publicó en su página de internet, el nombre de los proveedores que recibieron pagos con cargo a dichos recursos, y por consecuencia, la información tampoco fue actualizada de manera trimestral.

En conclusión, el INSABI no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio, y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números INSABI-UCNAF-CPP-DIP-1218-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, INSABI-UCNAF-CPP-DIP-1223-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, INSABI-UCNAF-CPP-DIP-1249-2022 de

fecha 28 de diciembre de 2022, INSABI-UCNAF-CPP-DIP-0031-2023 de fecha 10 de enero de 2023, INSABI-UCNAF-CPP-DIP-0033-2023 de fecha 11 de enero de 2023, INSABI-UCNAF-CPP-DIP-0049-2023 de fecha 16 enero de 2023, INSABI-UCNAF-CPP-DIP-0058-2023 de fecha 17 de enero de 2023 e INSABI-UCNAF-CPP-DIP-0062-2023 de fecha 18 de enero de 2023 mediante los cuales presenta información con el propósito de atender lo observado, no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 20, 22 y 23 se consideran como no atendidos.

Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y Presupuesto

SALUD INSABI
SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PARA EL ESTADO DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO, a 13 de diciembre de 2022
Oficio No. **INSABI-UCNAF-CPP-DIP-1218-2022**

Asunto: **Se remite información para la atención de resultados finales de la auditoría 134.**

RECEBIDO
13 DIC 2022
OFICINA DE PAR YÉS
EDIFICIO AJUSCO

RECEBIDO
15 DIC 2022
4 Hojas
FOLIO: 5294
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE

Hago referencia al oficio **DAGF"B2"/0198/2022** mediante el cual anexan las cédulas que contiene los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivadas de los trabajos de fiscalización de la **auditoría 134** "Programa de Atención a la salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" **Cuenta Pública 2021** para de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones para atender los resultados.

Al respecto, en mi calidad de enlace ante el Órgano Superior de Fiscalización, remito la siguiente información para que se proceda a su análisis y solventación.

- Oficio **INSABI-CAJ-6253-2022**, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, mediante el cual proporciona información en 4 hojas para la atención del **resultado 9**.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
Y ENLACE ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN


L.A.E.T. ADRIANA ALEJANDRA TORRES CHAN

RECEBIDO
15 DIC 2022
4 Hojas
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
DAGF "B2"

CLASIFICACIÓN DE ARCHIVO	
Sección	Serie
100	1

Teléfono: 01 55 5349 3000
C.P. Irma Navarro Herrera, Coordinadora de Programación y Presupuesto - Presencia

COPIAS: 1. COPIA No. 14 024. Coordinación de Asuntos Jurídicos. 2. Auditoría Superior de la Federación. México. Tel: (52) 55 5349 3000 www.asf.federmex.gob.mx

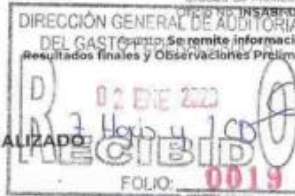


7 hojas
1 CD

Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y Presupuesto



Ciudad de México a 15 de diciembre del 2022
Oficio INSABI/UCNAF-CPP-DIP-1223-2022



C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE

Hago referencia al oficio **DAGF"B"/0198/2022** mediante el cual, se anexan los cedulas que contienen los **Resultados Finales y Observaciones Preliminares** derivadas de los trabajos de fiscalización de la **auditoría 134** "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" **Cuenta Pública 2021**, para de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones para atender los resultados.

Al respecto, en mi calidad de enlace ante el Órgano Superior de Fiscalización, se remite la siguiente información para que se proceda a su análisis y solventación.

- Oficio **INSABI-CF-DGAFEF-440-2022**, emitido por la Coordinación de Financiamiento, mediante el cual proporciona información en 4 hojas con contenido por ambos lados para la atención de los **Resultados 3, 4, 5, 6, 8, 15, 20, 22 y 23**. Asimismo, se anexa **NOTA INFORMATIVA y 01 CD debidamente certificado** con los anexos que dan contestación a los **Resultados 4, 5, 7, 8, 11 y 20**.
- Oficio **INSABI-UCNAMEM-CA-2771-2022**, emitido por la Coordinación de Abasto, mediante el cual proporciona información en 2 hojas con contenido por ambos lados para la atención de los **Resultados 5, 6 y 14**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, reiterando mis atenciones

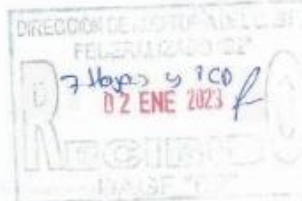
ATENTAMENTE
DIRECTORA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
Y ENLACE ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

L.A.ET. ADRIANA ALEJANDRA TORRES CHAN

C. P. Adriana Torres Chan
C. P. Adriana Torres Chan

C. P. Ana Hilaria Herrera, Coordinadora de Programación y Presupuesto, Presencia.

CLASIFICACIÓN DE APROBADO	
Unidad	Fecha
UC	2







Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y Presupuesto



Ciudad de México a 10 de enero de 2023
Oficio No. **INSABI-UCNAF-CPP-DIP-0031-2023**

Asunto: **Se remite información para atender Resultados Finales de la auditoría 134**

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE

Hago referencia al **Acta 002/CP2021** del 3 de enero de 2023 levantada con motivo de la reunión de trabajo convocada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, en la que se dieron a conocer los resultados finales, relacionados con la auditoría número **134** "Programa de Atención a la salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" **Cuenta Pública 2021**.

Al respecto, en calidad de enlace ante el Órgano Superior de Fiscalización se remite la siguiente información:

- Oficio **INSABI-UCNAMEM-CA-076-2023** emitido por la Coordinación de Abasto, mediante el cual proporciona documentación relacionada con los insumos en especie entregados a las entidades federativas al 31 de diciembre de 2021, anexando 246 fojas útiles certificadas, y en medio magnético 1 CD de las 26 actas de Conciliación de medicamentos y material de curación del ejercicio fiscal 2021, correspondiente al programa presupuestario U013 Vertiente 1 (32%) para dar atención al **resultado 7**.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
Y ENLACE ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

L.A.E.T. ADRIANA ALEJANDRA TORRES CHAN



CLASIFICACIÓN DE ARCHIVO	
Sección	Serie
EXC	3

Elaboró:
L.D. Ruth Aramburo Cisneros

C.c.p. **C.P. Irma Navarro Herrera**, Coordinadora de Programación y Presupuesto -Presupuesto-



Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y Presupuesto



Ciudad de México a 11 de enero del 2023
Oficio No. **INSABI-UCNAF-CPP-DIP-0033-2023**

Asunto: **Se remite información para la atención a las Cédulas de Resultados Finales de la Auditoría 134.**

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE

Hago referencia al oficio **DAGF"B"/0198/2022** mediante el cual anexan las cédulas que contienen los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivadas de los trabajos de fiscalización de la **auditoría 134** "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" **Cuenta Pública 2021**, para de considerario conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones para atender los resultados.

Al respecto, en mi calidad de enlace ante el Órgano Superior de Fiscalización, se remite la siguiente información para que se proceda a su análisis y solventación.

- Oficio **INSABI-UCNAMEM-CDO-0088-2023**, emitido por la Coordinación de Distribución y Operación mediante el cual informa respecto del **Resultado 13**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, reiterando mis atenciones

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
Y ENLACE ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

L.A.E.T. ADRIANA ALEJANDRA TORRES CHAN


Cebano
Lic. **Guillermo Cantaleira Ortega**
Asesor de Planeación de Gobierno
e Integración Nacional

C.c.p. C.P. Irma Navarro Herrera, Coordinadora de Programación y Presupuesto, Presente.





Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas
 Subordinada a la Dirección General de Programación y Presupuesto

Ciudad de México a 16 de enero del 2023
 Oficio No. **INSABI-UCNAF-CPP-DIP-0049-2023**
 Se remite información para la atención a las Cédulas de Resultados Finales de la Auditoría 134.

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE

Hago referencia al oficio **DAGF"B/0198/2022** mediante el cual anexan las cédulas que contienen los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivadas de los trabajos de fiscalización de la **auditoría 134 "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" Cuenta Pública 2021**, para de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones para atender los resultados.

Al respecto, en mi calidad de enlace ante el Órgano Superior de Fiscalización, se remite la siguiente información para que se proceda a su análisis y solventación.

- Oficio **INSABI-UCNAF-CF-DGAFEF-009-2023**, emitido por la Dirección de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, mediante cual remite información en cinco hojas por ambos de sus lados, para dar atención al **Resultado 1**.
- Oficio **INSABI-UCNAMEM-CA-121-2023**, emitido por la Coordinación de Abasto, mediante el cual remite información y 01 CD que contiene hipervínculo de acceso a la información del mencionado oficio, para dar atención al **Resultado 4 y 7**.
- Oficio **INSABI-UCNAF-CPP-DF-001-2023**, emitido por la Subdirección de Fiscalización, mediante el remite información en 43 hojas, para dar atención al **Resultado 13**.
- **Nota informativa** de fecha 16 de enero de 2023, emitida por la Coordinación de Abasto, mediante el cual remite información en 06 hojas por ambos de sus lados, para dar atención al **resultado 7**.
- Oficio **INSABI-UCNAF-CPP-0138-2023**, emitido por la Coordinación de Programación y Presupuesto, mediante el remite información en 01 hoja, para dar atención al **Resultado 7**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, reiterando mis atenciones.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
Y ENLACE ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

L.A.E.T. ADRIANA ALEJANDRA TORRES CHÁN

Dobro
 L.A. Francisco Cháves Astorga

Enlace
 L.A. José María Méndez Delgado

C.p. C.P. Ana Karame Herrera, Coordinadora de Programación y Presupuesto, Presente.



Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y Presupuesto



INSABI



Ciudad de México a 17 de enero del 2023
Oficio No. **INSABI-UCNAF-CPP-DIP-0058-2023**

Asunto: **Se remite información para la atención a las Cédulas de Resultados Finales de la Auditoría 134.**

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE

Hago referencia al oficio **DAGF"B"/0198/2022** mediante el cual anexan las cédulas que contienen los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivadas de los trabajos de fiscalización de la **auditoría 134** "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" **Cuenta Pública 2021**, para de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones para atender los resultados.

Al respecto, en mi calidad de enlace ante el Órgano Superior de Fiscalización, se remite la siguiente información: para que se proceda a su análisis y solventación.

- Oficio **INSABI-UCNAMEM-CA-132-2023**, emitido por la Coordinación de Abasto, mediante el cual remite información y 01 CD certificado que contiene información en 260 fojas útiles por ambos lados, para dar atención al **Resultado 13**.
- Atenta Nota 03 **INSABI-UCNAMEM-EA-03**, de fecha 16 de enero 2023, emitida por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, mediante la cual remite a su vez Nota Informativa de fecha 16 de enero de 2023 en dos hojas, emitida por el Mtro. **OSCAR ARTURO CORTES HIDALGO**, en su carácter de Coordinador de Abasto para la atención del **Resultado 6**; así como Nota Informativa **UCNAMEM-CDO-DCEPMMC-02-2023** de fecha 16 de enero de 2023 en una hoja con contenido por ambos lados y seis hojas, emitida por la Lic. **MARÍA TERESA LOZADA VÁZQUEZ** en su carácter de Directora de Control y Emisión de Pedidos de Medicamento y Material de Curación, para la atención del **Resultado 13**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, reiterando mis atenciones

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
Y ENLÁCE ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

L.A.E.T. ADRIANA ALEJANDRA TORRES CHAN

Nombre
L.A. Torres Chan, Adriana
Función
Directora de Información
Presupuestaria

C.c.p. **C.P. Irma Navarro Herrera**, Coordinadora de Programación y Presupuesto **PRESENTE**.

Nombre
L.E. Sánchez Torres
Función
Subcoordinadora de Información
Presupuestaria



CLASIFICACIÓN DE ASUNTO	
Sección	Serie
00C	03

2023
Francisco VILLA

Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas
 Coordinación de Programación y Presupuesto



Ciudad de México a 18 de enero del 2023
 Oficio No. **INSABI-UCNAF-CPP-DP-0062-2023**
 Asunto: Se remite información para la atención a las Cédulas de Resultados Finales de la Auditoría 134.

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE

Hago referencia al oficio **DAGF"B"/0198/2022** mediante el cual anexan las cédulas que contienen los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivadas de los trabajos de fiscalización de la **auditoría 134 "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" Cuenta Pública 2021**, para de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones para atender los resultados.

Al respecto, en mi calidad de enlace ante el Órgano Superior de Fiscalización, se remite la siguiente información para que se proceda a su análisis y solventación.

- Nota Informativa de fecha 17 de enero 2023 en una hoja, emitida por el Mtro. OSCAR ARTURO CORTES HIDALGO, en su carácter de Coordinador de Abasto, mediante la cual remite información, un 01 CD certificado y cinco fojas útiles por ambos lados, como complemento para la atención del **Resultado 7**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, reiterando mis atenciones

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
Y ENLACE ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

L.A.E.T. ADRIANA ALEJANDRA TORRES CHAN

Elaboró
L.E. Francisco Castañeda Ortega
 Jefe de Departamento de Seguimiento
 al Cumplimiento Normativo

C.p. C.P. Irma Navarro Herrera, Coordinadora Programación y Presupuesto, Presente.

CLASIFICACIÓN DE ARCHIVO	
Sección	Serie
100	3



Apéndices

Áreas Revisadas

La Coordinación de Programación y Presupuesto (CPP); la Coordinación de Financiamiento (CF) y la Coordinación de Abasto (CA) todas del Instituto de Salud para el Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo tercero
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I
3. Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción VIII, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 15, párrafos segundo, fracción III y tercero, y 77 bis 17.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 7, fracciones I, III y VI, 54 y 57.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 32, y Quinto transitorio, párrafo primero
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, fracciones I y III, y párrafo penúltimo.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusulas segunda, apartados B, C y E o cláusula tercera, apartados B, C y E, y Décima; Anexos 2, numerales 2 y 8, y Anexos 4, numerales 4, 6 y 11 de los Acuerdos de Coordinación; Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2021, numerales 4, párrafo primero, 5. Destino y Aplicación de los recursos, incisos b, subíndices ii y iii, y e, 6. Mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación y 7. Transparencia y Contraloría Social.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.